



32.1

ADENDA NO. 001

INVITACIÓN No. 056 DE 2022 CUANTÍA INFERIOR A 100 S.M.M.L.V.

“SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICOS Y ALIMENTACIÓN PARA DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO Y ENCUENTRO DE EXPERIENCIAS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DOCENTE Y CIRCUITOS DE FORMACIÓN EN EL MARCO DEL MODELO EDUCATIVO DIGITAL TRANSMODERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

El Director de Bienes y Servicios de la Universidad de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Resolución No. 146 del 29 de septiembre de 2017, y demás normas que lo modifican y adicionan y,

CONSIDERANDO

1. Que, el día **06 de abril de 2022**, se publicó la Invitación No. 056 de 2022 cuyo objeto es **“SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICOS Y ALIMENTACIÓN PARA DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO Y ENCUENTRO DE EXPERIENCIAS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DOCENTE Y CIRCUITOS DE FORMACIÓN EN EL MARCO DEL MODELO EDUCATIVO DIGITAL TRANSMODERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.**
2. Que, el día **07 de abril de 2022**, de acuerdo con el numeral **14. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**, se recibieron observaciones a los términos de la invitación por parte de **JH SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S** y de **INVERSIONES LUKANIA**.
3. Que, el día **08 de abril de 2022**, se publica respuesta a las observaciones realizadas, por parte de la Dirección de Autoevaluación y Acreditación y la Dirección Jurídica.
4. Que, conforme a la respuesta emitida por la Dirección Jurídica, en la cual indica que: *“Se acoge la observación, teniendo en cuenta que de acuerdo al manual de contratación de la universidad de Cundinamarca; Resolución 206 de 2012 en su artículo 28 señala la exigencia de garantías cuando la orden contractual, convenio o contrato excedan los 50 S.M.L.M.V.”*, la Dirección de Bienes y Servicios y la Jefatura de Compras, en aras de salvaguardar los principios contractuales en especial la selección objetiva, transparencia, publicidad, imparcialidad, entre otros, los cuales se encuentran enmarcados en el Art. 2 del Acuerdo 012 del 2012 *“Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”*, el Art. 3 de la Resolución Rectoral 206 de 2012 *“Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”*, la Resolución Rectoral 170 de 2017 *“Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012”*, profiere adenda modificando el **MÓDULO V DEL CONTRATO. Numeral 9. GARANTÍA ÚNICA** de los términos de la Invitación **No. 056 DE 2022 CUANTÍA INFERIOR A 100 S.M.M.L.V.** así:



**MODULO V
DEL CONTRATO**

9. GARANTÍA ÚNICA

Conforme al artículo 28 de la Resolución 206 de 2012, como quiera que la orden contractual resultante no excede los 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes, no requiere garantía única.

LOS DEMÁS ASPECTOS Y CONDICIONES DE LA INVITACIÓN QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADOS CON LA PRESENTE ADENDA, CONTINÚAN VIGENTES Y SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

La presente se expide en Fusagasugá (Cundinamarca), a los ocho (08) días del mes de abril del dos mil veintidós (2022).

RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director Bienes y Servicios

Proyectó: Angie Paola Mora Abril Oficina de Compras	Vo. Bo. Jefatura de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Dirección Jurídica

32.1.46.13